



**Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos  
de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 10.946  
Directorio General**

**RESOLUCION D. G. N° 0055**

Distrito I

San Martín 1748 – 1° P.  
S3000FRN – Santa Fe  
Tel: 0342-459 7022  
www.cptsantafe.org  
secretaria@cptsantafe.org

Distrito II

San Juan 549  
Juan M. de Rosas 1120  
S2000BDE – Rosario  
Tel: 0341-440 8378  
www.cptros.org.ar  
directorio@cptros.org.ar

**Ref.: Actualización del Valor del Metro Cuadrado de Construcción**

**VISTO:**

Que le corresponde al Directorio General del Colegio según el Art. 34° inciso 10 del Estatuto (Dto. 2636/94) *“proponer los aranceles de honorarios y retribuciones mínimas profesionales que estime justo y equitativas de conformidad a la normativa vigente, lo preceptuado por la Ley N° 4114 y normas complementarias, pudiendo contemplar las diferencias que puedan presentarse en las distintas zonas, estableciéndose que los aportes previsionales y asistenciales se rigen por las Leyes 4889 y 6729”*; y

**CONSIDERANDO:**

Que la realidad económica indica que el Arancel Profesional vigente (Dto. 4156/52 –Ley 6373) y Aportes respectivos han quedado desvirtuados, por lo que resulta necesario la actualización de los valores del arancel sin sujetarse a las variaciones del Índice del Costo de la Construcción como criterio automático, pero aplicar las correcciones con la debida prudencia.

Que conforme lo establece el Art. 2° de la Ley N° 10946, faculta al Directorio a dictar *“las resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en el ejercicio de sus atribuciones”*, además de las obligaciones del Directorio de dar respuestas a los matriculados en defensa del ejercicio de la profesión para acceder a las fuentes de trabajo en total competitividad con las demás profesiones.

Que para los trabajos preliminares se tomará como base el cómputo métrico y presupuesto de la obra de acuerdo a lo estipulado en el Art. 47 de la Ley N° 6373, y así determinar el “Monto de Obra”.

Que es potestad del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos establecer periódicamente los precios básicos de costo para los distintos tipos de obras e instalaciones.

Que es opinión unánime de los integrantes del Directorio General arbitrar los medios conducentes para unificar criterios y/o procedimientos, respecto a referenciar y justipreciar los valores reales en vigencia, para el mercado profesional, determinando un Honorario Mínimo acorde a la retribución del Matriculado, compensando los alcances y responsabilidades asumidas en la tarea encomendada, en concordancia a un valor referencial real de obra, a la fecha de la encomienda.

En mérito de lo expuesto;

**EL DIRECTORIO GENERAL DEL  
COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Actualizar a partir del 01 de OCTUBRE de 2022 el **Valor del Metro Cuadrado de Construcción**, estableciéndose en \$ **75.600,00** (Pesos SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS), calculado según lo dispuesto en el Art. 47 del Título V del Decreto 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional, para la determinación del valor estimado de obra, honorarios básicos vigentes y los Aportes respectivos.

**Art. 2°.-** Modificar proporcionalmente a partir del 01 de OCTUBRE de 2022, los montos monetarios de los Cuadros de Arquitectura e Ingeniería establecidas por el Dto. 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional, a disposición en las Oficinas Técnicas de cada Distrito, las cuales se adjuntan como **ANEXO I** a la presente.



**Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos  
de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 10.946**  
Directorio General

**Distrito I**

San Martín 1748 – 1° P.  
S3000FRN – Santa Fe  
Tel: 0342-459 7022  
[www.cptsantafe.org](http://www.cptsantafe.org)  
[secretaria@cptsantafe.org](mailto:secretaria@cptsantafe.org)

**Distrito II**

San Juan 549  
Juan M. de Rosas 1120  
S2000BDE – Rosario  
Tel: 0341-440 8378  
[www.cptros.org.ar](http://www.cptros.org.ar)  
[directorio@cptros.org.ar](mailto:directorio@cptros.org.ar)

**Art. 3°.-** Modificar proporcionalmente a partir del 01 de OCTUBRE de 2022, los montos monetarios de los valores de los Art. 4°; Art. 12°, Art. 13°, Art. 14. Art.° 15 y Art. 21°, establecidos por el Dto. 4156/52 y la Ley 6373 del Arancel Profesional y valores de Bocas y HP para Instalaciones Eléctricas.

**Art. 4°.-** El Directorio del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe establecerá las correcciones y/o actualizaciones, de acuerdo a la evolución de la estadística de precios que publica mensualmente la Cámara Argentina de la Construcción, para el Rubro “Construcción Nivel General”

**Art. 5°.-** Las situaciones o casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por el Directorio del Distrito que corresponda.

**Art. 6°.-** Dar a conocimiento de los Colegios de Distrito I y II, de los Matriculados, publíquese en las páginas web de ambos Colegios. Cumplido, archívese.

---

Resuelto por el Directorio General en Reunión de fecha 19 de Agosto de 2022.-

M. M. O. ISMAEL J. BRUNO  
Secretario

M.M.O. GABRIEL W. BOERI  
Presidente